



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2020-MDM/A

Miraflores 2020, marzo 16

VISTOS:

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la emisión del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se ha dispuesto la Declaración del Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República del Perú, por el plazo de quince (15) días calendario; habiéndose dispuesto una serie de medidas con el objeto de impedir la expansión del COVID - 19 en el país;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respecto de la prestación de los servicios públicos ha determinado lo siguiente: 2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; se tiene como objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional:

Que, siendo esto así corresponde que la entidad, disponga medidas que garanticen el acceso a servicios públicos, bienes y servicios esenciales; asegurando una adecuada prestación de los mismos;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE EMERGENCIA, el cual se encargará de realizar las acciones y/o coordinaciones que permitan garantizar la operatividad de los servicios públicos indispensables en la jurisdicción de Miraflores; en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Gerencia Municipal

INTEGRANTES:

- Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

- Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres
- Gerente de Gestión Ambiental
- Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial
- Gerente de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de ésta Entidad para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE